



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
23 DE AGOSTO DE 2021**

Exp OV 2021/402940/950-023/00031

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a Cecilia Josefa Martín Villegas
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Jorge Matías Moreno Pérez
D^a Beatriz Rodríguez Jiménez
D. Víctor Moreno Vázquez

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES

2.1. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

2.1.1. De D/D^a LAG con NIE ****9660* que solicita una Ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 282,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 846,00 €, de los que el Excmo. Ayuntamiento aporta 355,32 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 490,68€.

2.1.2. De D/D^a LM con NIE ****1033 que solicita una Ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 350,00 €, durante tres meses, lo que hace un total



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

de 1.050,00 €, de los que el Excmo. Ayuntamiento aporta 441,00 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 609,00 €.

2.2. AYUDA A DOMICILIO

2.2.1 De D/D^a JACC con DNI ***2048**. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente el alta en el servicio de ayuda a domicilio no vinculado a la Ley de Dependencia de este usuario, durante cuatro meses, treinta horas al mes, siendo la aportación del Ayuntamiento de Berja de 735,84 € y la de la Excma. Diputación Provincial de Almería de 1.016,16 €. Lo que hace un total de 1.752,00 €

2.3. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

2.3.1. De D/D^a GD con NIE ****8562*. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 282,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 846,00 €.

2.3.2. De D/D^a SLL con NIE ****1778*. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 353,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 1.059,00 €.

3º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente resolución dictada en avocación:

- Decreto de la Alcaldía 0482/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, por la que se avoca la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa a la materia de contrataciones y concesiones para iniciar el expediente de contratación de las obras de reurbanización de la Plaza de la Constitución de Berja.

De lo anterior, los seis miembros presentes, se dan por enterados.

4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA 61PPOS20-23BI “URBANIZACIONES DE CALLES EN BERJA”.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, el Concejal delegado en materia de urbanismo en relación con el expediente OM/033/21 OV 2021/402960/710-625/00001, y resultando:

Por la Excma. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 61 incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-23 BI, denominada “URBANIZACIONES DE CALLES EN BERJA”, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por Decreto de Alcaldía nº 0471/19, de 18 de junio de 2019, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar el proyecto de la obra denominada “Urbanizaciones de calles en Berja” núm. 61 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-23 BI de los años 20-23. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 943.761.00 para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excma. Diputación Provincial, (según anexo).

3º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquella deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

4º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/18/21 OV 2021/402940/006-013/00001, y resultando:

Con fecha 18 de agosto de 2021 se ha elaborado la memoria justificativa de la contratación de las obras de reurbanización de la plaza de la Constitución de Berja, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente que dispone para este contrato la adjudicación mediante el procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Alcalde, mediante Decreto nº 482/2021, de 18 de agosto de 2021 resolvió iniciar el correspondiente expediente de contratación.

En cumplimiento de esa misma resolución se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, y se ha emitido informe jurídico e informe de fiscalización favorable con fecha 19 de agosto de 2021.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de reurbanización de la plaza de la Constitución de Berja, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación para que se presenten ofertas por un plazo de veinte días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Segundo.- Aprobar el gasto de quinientos setenta mil quinientos treinta euros con nueve céntimos de euro con cargo a la partida 1532.60901 del vigente presupuesto municipal.

Tercero. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

6.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejale delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente C/021/21 OV 2021/402940/006-205/00001, y resultando:

El Ayuntamiento de Berja el 24 de marzo de 2021 ha suscrito un Convenio para la gestión catastral con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro).

Por dicho Convenio se atribuyen al Ayuntamiento de Berja en régimen de encomienda de gestión:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Cláusula Segunda.- Expedientes de alteraciones de dominio.

Cláusula Tercera.- Expedientes de alteraciones de orden físico y económico.

Cláusula Cuarta.- Colaboración en actuaciones de mantenimiento.

Así mismo en la Cláusula Sexta se establece el compromiso del Ayuntamiento en la colaboración en la notificación.

Para la realización de dichas actuaciones el Ayuntamiento ha solicitado oferta a la empresa Clabert Gestión, SL con CIF B-62521729 que tiene implantación en el territorio y experiencia en la gestión de expedientes catastrales.

Los trabajos a desarrollar están encuadrados en el ámbito de las competencias asumidas por el Convenio y anteriormente enumeradas, concretándose la oferta a los siguientes servicios:

1º Gestión y control de los expedientes asignados a la entidad colaboradora.

Control periódico de todos los expedientes catastrales del Municipio y comprobación que hayan sido asignados a la entidad colaboradora todos los correspondientes a su encomienda, informando a la Gerencia del Catastro de las posibles incidencias detectadas al respecto y solicitando su subsanación.

Detección y gestión de expedientes reiterativos de un mismo hecho, acto o negocio. En este sentido se analizará la documentación aportada a cada uno de ellos tramitándose lo declarado en el que se considere más idóneo previo cierre motivado del resto de expedientes.

2º Tramitación de los expedientes de alteración de dominio. (Cláusula segunda del Convenio).

Comprobar y cumplimentar la digitalización de los documentos aportados a cada expediente conforme a las normas establecidas por la Dirección General del Catastro al respecto.

Formulación de los preceptivos requerimientos y audiencias, control de los plazos, así como el estudio y digitalización de la documentación aportada como respuesta a los mismos.

Análisis de toda la documentación recabada y conforme a la normativa catastral en vigencia toma de decisión sobre la resolución del expediente:

En caso estimatorio se procederá a la grabación de las alteraciones jurídicas en la Sede Electrónica del Catastro.

En caso desestimatorio se redactará el correspondiente informe motivando las causas de esta resolución.

3º Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico. (Cláusula tercera del Convenio).

Comprobar y cumplimentar la digitalización de los documentos aportados a cada expediente conforme a las normas establecidas por la Dirección General del Catastro al respecto.

Formulación de los requerimientos que sean necesarios para cumplimentar el expediente.

Formulación de las audiencias a los titulares de los inmuebles colindantes que se vean implicados de forma directa o indirecta. A cada audiencia se adjuntará - a modo aclaratorio - un croquis explicativo con el estado anterior y posterior a la modificación de sus respectivos inmuebles.

Control de los plazos de respuesta a los requerimientos y audiencias formulados y digitalización de la documentación aportada al respecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Torna de decisión sobre la estimación o desestimación del expediente en base al análisis de toda la documentación recabada y conforme a la normativa catastral en vigencia:

En caso que proceda su resolución estimatoria se incorporará la información gráfica de alteración en la cartografía catastral (mediante la aplicación SIGECA) con sus preceptivos FXCC y a la grabación de sus correspondientes datos alfanuméricos (mediante la aplicación SAUCE), se redactará el correspondiente informe explicativo motivando las causas de su resolución que se adjuntará digitalmente a la información documental del expediente.

En caso que proceda su resolución desestimatoria se procederá a redactar su correspondiente informe en el que quedaran motivadas las causas de su desestimación y se adjuntará digitalmente a la información documental del expediente.

4º Colaboración en actuaciones de mantenimiento. (Cláusula cuarta del Convenio).

Colaboración en el mantenimiento del Mapa de Gestión.

Control periódico de las alteraciones incorporadas y estudio de las mismas con el fin de su cumplimentación y resolución.

Incorporación de nuevas alteraciones derivadas de la detección de hechos, actos, negocios demás circunstancias de las que se tenga conocimiento sean susceptibles de su incorporación a Catastro.

Incorporación de discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad.

Las tareas mantenimiento se realizarán estableciendo una comunicación continua con el personal técnico de la Gerencia Territorial con el fin de conseguir una completa coordinación en el desarrollo de estos trabajos.

Colaboración en la resolución de los recursos de reposición.

De forma coordinada con los técnicos de Catastro se colaborará en la resolución de los posibles recursos contra los actos dictados relativos a los expedientes tramitados en el ámbito del convenio, recabando toda la información necesaria, realizando las rectificaciones que procedan y emitiendo los preceptivos informes que en cada caso.

Con el objeto de no crear una sensación de indefensión al contribuyente que formula el recurso se dará prioridad a su trámite.

5º Colaboración en la notificación. (Cláusula sexta del Convenio).

De forma periódica se procederá a la recepción y traslado a la entidad colaboradora de las notificaciones emitidas en formato físico por la Gerencia territorial para su reparto por medios propios o mediante franqueo por operador postal.

La empresa oferta estos servicios por un precio de novecientos euros (900,00€) mensuales, a lo que habría que sumar el IVA correspondiente, facturando la empresa mensualmente la prestación de servicios.

Al no disponer el Ayuntamiento de medios materiales y personales suficientes debe realizar un contrato para la prestación de estos servicios. Es conveniente su puesta en marcha inmediata, así como determinar el funcionamiento ordinario de este servicio para posteriormente elaborar un expediente de contratación por un plazo superior.

El plazo de ejecución de los trabajos que se adjudican a Clabert Gestión, SL es hasta que inicie los trabajos la empresa adjudicataria del contrato de prestación de servicios que licite el Ayuntamiento, sin que en ningún momento pueda superar el plazo de un año. Se propone como fecha de inicio del servicio el 1 de septiembre de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En el expediente consta informe del Sr. Concejales de Hacienda y Desarrollo Económico de justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto, que se asume por la Junta de Gobierno con la adopción del acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Intervención y Secretaría y el Decreto nº 0471/19, de 18 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Contratar con Clabert Gestión SL con CIF B-62521729 el contrato menor de servicios conforme se describen en la documentación que consta en el expediente, por un plazo máximo de ejecución del servicio de un año y con un presupuesto máximo total de diez mil ochocientos euros (10.800,00 €), a esta cantidad se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21,00%, por importe de dos mil doscientos sesenta y ocho euros (2.268,00€), lo que implica un gasto total anual imputable al presupuesto municipal de trece mil sesenta y ocho euros (13.068,00 €) IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de trece mil sesenta y ocho euros (13.068,00 €) con cargo a la partida 932.227.06 del vigente presupuesto municipal.

Tercero. Designar como responsable del contrato al funcionario D. Francisco Del Águila Campos.

Cuarto. Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con indicación de que dispone de un plazo de diez días para aceptar el contrato, suponiendo la aceptación el perfeccionamiento del contrato, sin necesidad de su formalización por escrito.

Quinto.- Notifíquese al responsable del contrato, así como a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

6.2. PROPUESTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AÑO 2021 A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEPORTISTAS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejales delegado en materia de Deportes y Nuevas Tecnologías, en relación con el expediente OV 2021/402950/850-100/00011, y resultando:

Vista la memoria presentada por D^a. Francisca Mateos Villegas con DNI ***9883** en representación de la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04335477.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción del deporte.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04335477 una subvención por importe de treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis euros y ochenta y ocho céntimos (39.966,88 €), aprobando el gasto con cargo a la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal. La subvención se abonará a la asociación en los días siguientes a la adopción de este acuerdo.

Segundo.- La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad conforme al proyecto.

La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.

En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.

Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios.

La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.

La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Tercero.- El plazo de ejecución de la subvención es el año 2021 llevándose a término el 31 de diciembre de 2021. El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario, que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan y si no se perjudican derechos de terceros. El plazo de justificación de la subvención será hasta 31 de marzo de 2022 mediante la aportación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.

Los justificantes de pago de los gastos.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.

En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Cuarto.- Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.

Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado a la asociación de este acuerdo con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal.

6.3. ASUNTOS SOCIALES. PROGRAMA CONTIGO 2

6.3.1. De D/Dª NGF con DNI ***0138**. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 300,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 900,00 €.

6.3.2. De D/Dª FCC con DNI ***0521**. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 260,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 780,00 €.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA